

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 01099.

SE INADMITE la anterior demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aclarar el memorial poder y el escrito de demanda, respecto a la sociedad demandada, pues de la revisión del certificado de existencia y representación legal aportado, se observa que la sociedad COMERCIAL DE PROYECTOS YO S. A. S., se encuentra disuelta y en estado de liquidación (folio 29 - derivado No. 01 del expediente digital).-
2. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, donde se indique el nombre del Liquidador, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 82, Numeral 2º del C. G. del Proceso.-
3. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-
4. En el escrito de demanda (acápites de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado, donde aquel recibe notificaciones personales, acorde a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 218, hoy 13 de diciembre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d640935ef7a4706347c2427f2383cad640d55cdfbdf8a8a62256ff81dff197f**

Documento generado en 12/12/2022 09:55:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>